



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

Doc. 115865
Exp. 58743

347

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287 -2016-MDT/GM

El Tambo, 08 de agosto del 2016.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 38743-2016, mediante el cual la administrada **CARMEN ROSA TORIBIO YARANGA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 308-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 456-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **CARMEN ROSA TORIBIO YARANGA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 308-2016-MDT/GDE, argumentando que, la Resolución impugnada ha sido declarada No Ha Lugar por Extemporáneo el recurso de reconsideración, la misma que se fundamenta en la Notificación de la Resolución de Multa N° 335-2016/MDT/GDE, la que fue notificada el 03 de mayo del 2016, según Cédula de Notificación N° 335-23016/MDT/GDE-AFC, sin embargo la administrada afirma que no existe el aviso de notificación, puesto que no se encontraba nadie en su domicilio, indicándole la nueva fecha que habrían efectuado la notificación conforme lo establece el artículo 21° de la Ley N° 27444, afirma haber encontrado la Resolución de Multa N° 335-2016/MDT/GDE, en horas de la noche en su domicilio, donde se le daba 15 días para contradecir, por lo que su recurso de reconsideración presentó el 26 de mayo del 2016, el cual con la resolución Gerencial N° 308-2016-MDT/GDE, de fecha 07 de junio del 2016, resuelve declarar no ha lugar por extemporáneo el recurso interpuesto.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados los actuados, se aprecia que la administrada hace alusión a la Resolución de Multa donde se le otorga 15 días a fin de contradecir, el computo de los plazos debió efectuarse desde el 29 de abril del 2016, es decir que la fecha de presentación del recurso sería el 20 de mayo del 2016; sin embargo como la resolución se notificó el 03 de mayo del 2016, la última fecha a presentar su recurso debió ser el 24 de mayo del 2016; ahora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 27444 numerales 27.1 y 27.2, se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer que tuvo conocimiento oportuno (...) de manera que la administrada conoció la Resolución de Multa en fecha oportuna y debió efectuar el computo desde la fecha de emisión de la Resolución de Multa o en su defecto de la cédula de notificación; por lo que es correcta la declaración de extemporáneo de la Resolución Gerencial N° 308-2016-MDT/GDE; asimismo cabe indicar que el 06 de mayo del 2016, se notifica la Carta N° 1163-2016-MDT/GDE/AFC, la cual se encuentra debidamente recepcionada por Alexander Pariona Aranda, como empleado, en el domicilio de la administrada, donde se le indica que podrá hacer valer su derecho a contradicción al día siguiente de la Notificación de la Multa Administrativa; por otro lado, el recurso de apelación no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 209° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que no se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, habiéndose confirmado que no se ha vulnerado ningún derecho de la administrada.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 456-2016-MDT/GAJ, de fecha 02 de agosto del 2016, OPINA: Declarar Infundado el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 308-2016-MDT/GDE.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015, y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **CARMEN ROSA TORIBIO YARANGA**, contra la Resolución Gerencial N° 308-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Hector Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL